



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N°: 2456 /

EN CONCON, 01 AGO 2025

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/196453 DEL AÑO 2001; Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 del año 2009, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el año 2012. D. Alcaldicio N° 3654 de fecha 16 de noviembre del 2023, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. Alcalde.

CONSIDERNADO

1.- Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

2.- Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo excepciones legales.

3.- Que, el artículo 14 de la mencionada Ley de Transparencia, establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12 de la Ley, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

4.- Que con fecha 29 de julio del presente año, mediante ingreso municipal 245, se recibió la solicitud de información de parte de la Sra. Patricia Salazar Orpis, donde se indica:



01 AGO 2025

"Mi nombre es Patricia Salazar Orpis, soy la presidenta de la agrupación "Fiscaliza Concón", que reúne a un grupo de 62 vecinos y vecinas de la comuna.

Por este intermedio, y en virtud del derecho de acceso a la información pública consagrado en la Ley 20.285, vengo en solicitar una serie de antecedentes con fines investigativos y fiscalizadores, pues de la revisión de la información que nos proporcionen, evaluaremos la pertinencia de recurrir a la Contraloría General de la República y otras entidades, según corresponda.

Por lo tanto, solicito a ustedes proporcionar la siguiente información de interés público para los vecinos de la comuna:

1.- Listado que contenga nombre y apellidos de todos los funcionarios contratados a honorarios durante el periodo que abarca enero del año 2021 hasta julio del año 2025, ambos inclusive; y las copias de sus contratos y decretos. Esto con la finalidad de:

a.- Corroborar que en el sitio institucional de transparencia activa, consten correctamente publicados todos los funcionarios efectivamente contratados a honorarios.

b.- Contrastar sus contratos y decretos con los informes de gestiones realizadas por cada funcionario, publicados en el sitio institucional de transparencia activa, y verificar que lo detallado en sus informes se relacione con aquello para lo que fueron efectivamente contratados.

c.- Verificar la cantidad de renovaciones de contratos, sobre todo considerando la naturaleza jurídica de los servicios a honorarios, y de realizar un estudio y proyección de cuántas personas podrían llegar a demandar por reconocimiento de relación laboral, lo que sin dudas constituye un peligro latente para el erario municipal, toda vez que se puede transformar en un "caja pagadora" en casos de demandas masivas.

2.- Listado que contenga nombres y apellidos de funcionarios contratados a honorarios que desempeñen funciones en la Municipalidad hace 10 años, si los hubiere, con indicación del departamento o unidad en la que se desempeñan.

Lo anterior con finalidades estadísticas, también relacionadas con la letra c del punto anterior.

3.- Explicación o fuente jurídico-normativa en la cual se basa el Municipio para incluir en los contratos de sus funcionarios a honorarios lo siguiente:

a.- Horarios de ingreso o salida.

b.- Cantidad de horas diarias, mensuales o semanales de trabajo.

c.- Sistema de turnos de trabajo.

d.- Regulación de vacaciones.

e.- Días administrativos.

Todas cuestiones consagradas en diversos contratos actuales y de años anteriores, a los cuales ha tenido acceso "Fiscaliza Concón", y que se alejan completamente de la naturaleza jurídica de la prestación de servicios a honorarios, y se enmarcan en lo que es una relación laboral, con subordinación y dependencia, con todo lo que ello significa legalmente.

4.- Explicación o fuente jurídico-normativa en la cual se basa el Municipio para incluir en los últimos contratos y/o renovaciones de este año, cláusulas de renuncia a derechos en materia de reclamación de relación laboral y demandas afines.

5.- Dado que el Municipio obliga a sus funcionarios contratados a honorarios a enrolarse en el sistema de marcación de ingreso y salida, solicito copias de los registros del reloj control, de todos los funcionarios a honorarios del año 2021 a la fecha.

Se hace presente, que la información debe ser proporcionada acorde a las exigencias de la Ley 20.285, y la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia, y demás normas que rigen la materia, sobre todo en lo que dice relación con la protección de los datos personales y/o sensibles, los cuales deben tarjados o censurados, con indicación expresa del motivo de censura.

01 AGO 2025



Es importante destacar que esta solicitud no solo se dirige directamente al Encargado de Transparencia Municipal, quien será el responsable de derivar la presente SAI a las distintas unidades o departamentos (RR.HH, Jurídico, Administración, etc.), para su adecuada distribución, revisión y respuesta, sino que también al Sr. Alcalde, don Freddy Raramírez Villalobos y al Honorable Concejo, pues -el primero- es el jefe superior del servicio y, por ende, responsable de estas contrataciones. Y, en segundo lugar, los Concejales, en su rol de fiscalización, debiesen tomar conocimiento de la situación actual y ejercer sus funciones conforme los mandata la Ley, sobre todo teniendo en consideración que los pagos de las remuneraciones se realizan con fondos Municipales, por ende, patrimonio que debe ser resguardado."

5.- Que el solicitante informo que la forma de notificación sería mediante la dirección de correo electrónico [REDACTED]

6.- En razón a la información solicitada, sumado a la carga laboral deben de desempeñar los encargados de entregar la información, en lo relacionado a su competencia, sumado a la data de información y soporte en que esta se encuentra, indicada en el punto 4 del presente decreto, se prorroga el plazo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 20.285, en 10 días hábiles para dar respuesta a la petición de información solicitada por Sra. Patricia Salazar Orpis.

DECRETO:

1. **PRORRÓGUESE**, en 10 días más, la entrega de la información solicitada por la Sra. Patricia Salazar Orpis, a contar del día 28 de agosto del presente año.
2. Notifíquese al peticionario por correo electrónico a la dirección indicada en el punto 5 del considerando del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		01 AGO 2025

FRV/MEG/JVM/
Distribución:
1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Control
4. Interesado

